

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa; 2, 10, 18, fracción I, 19, y 25, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y 15, fracciones V y VII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, expide el Acuerdo mediante el cual se determina extender la suspensión de las actividades jurisdiccionales, con base en lo siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 10, 18, fracción I, 19, y 25 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y 15 fracciones V y VII, de su Reglamento Interior, el Tribunal es un órgano autónomo que además de constituirse en Salas, funciona en Pleno, y entre sus atribuciones cuenta con la de emitir los acuerdos y resoluciones necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal que se estimen de interés general.

Como es del conocimiento público derivado del inicio, propagación y contagio del COVID-19 (coronavirus), al haber sido declarado Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, por ser una enfermedad que pone en riesgo la salud dado a su rápida propagación como institución pública, tanto el Consejo como el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, el 17 (diecisiete) de marzo de 2020 (dos mil veinte), mediante sesiones extraordinarias adoptaron formalmente las medidas sanitarias necesarias para prevenir el contagio y propagación del virus mencionado, y se determinó, con el ánimo de salvaguardar la salud, suspender actividades jurisdiccionales del 18 (dieciocho) de marzo al 19 (diecinueve) de abril de 2020 (dos mil veinte).

Posteriormente, con la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitida por el Consejo de Salubridad General, por el cual –entre otras cosas- se ordenó la suspensión de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social hasta el 30 (treinta) de abril de 2020 (dos mil veinte), el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, mediante Sesión Extraordinaria número 10 de 14 (catorce) de abril de 2020 (dos mil veinte), determinó asimismo extender la suspensión de estas actividades hasta el 5 (cinco) de mayo del mismo año.

Sin embargo, esta decisión se vio superada con la emisión y publicación, en el Diario Oficial de la Federación de 24 (veinticuatro) de abril de 2020 (dos mil veinte), del *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020*. El referido acuerdo, entre otras cosas, ordena la «suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional».

Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en sesión extraordinaria número 11, celebrada mediante videoconferencia el 29 (veintinueve) de abril del año en curso, determinó extender la suspensión de las actividades ordinarias del 18 (dieciocho) de marzo al 31 (treinta y uno) de mayo de 2020 (dos mil veinte), atendiendo a la situación sanitaria del País y del Estado de Guanajuato por el COVID-19, con la posibilidad de extenderse hasta que así lo determinen las autoridades del sector salud.

El Secretario de Salud federal emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, documento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 (catorce) de mayo de 2020 (dos mil veinte). En la misma línea, en similar circunstancia el Gobierno del Estado de Guanajuato se encuentra en la fase tres, por lo que se mantiene el máximo estado de alerta epidemiológica, situación especial que sumada al hecho público de que la curva de casos de contagio en la población del país, como en el estado de Guanajuato continúa en ascenso y en aumento, pronosticando que será hasta el próximo 15 (quince) de junio.

Bajo este escenario y con la finalidad de continuar salvaguardando la salud de las personas, estima necesaria extender la suspensión de las actividades ordinarias del 18 (dieciocho) de marzo al 12 (doce) de junio de 2020 (dos mil veinte). En ese sentido, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, mediante Sesión Extraordinaria número 13 de 28 (veintiocho) de mayo de 2020 (dos mil veinte), expide el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se determina extender la suspensión de las actividades ordinarias en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, hasta el 12 (doce) de junio de 2020 (dos mil veinte), salvo aquellas excepciones que se desprenden de este acuerdo, atendiendo a la situación sanitaria del País y del Estado de Guanajuato por el COVID-19, con la posibilidad de extenderse hasta que así lo determinen las autoridades del sector salud.

Las actuaciones jurisdiccionales continuarán suspendidas, por lo que durante este periodo no se celebrarán audiencias, ni correrán plazos procesales o procedimentales hasta el 12 (doce) de junio de 2020 (dos mil veinte); por consiguiente, solo se recibirán las demandas o promociones con suspensión, así como las promociones que excepcionalmente, tengan carácter urgente, naturaleza que determinará en cada caso concreto, el juzgador que cubra la guardia, durante el tiempo de la suspensión, el que será atendido por las Salas de este Tribunal conforme a la guardia que corresponda.

El Consejo Administrativo de este Tribunal, implementará y aprobará el sistema de guardias para la recepción de las demandas o promociones en los casos a que se refiere el párrafo anterior, con el personal administrativo y jurisdiccional necesario para el desahogo de las funciones que excepcionalmente, de carácter urgente, considere el juzgador se requieran durante el periodo de suspensión, mismo que será cubierto por las Salas de este Tribunal en los términos acordados por el Consejo.

SEGUNDO. Se continuarán celebrando las sesiones del Pleno de este Tribunal por videoconferencia y se dará el trámite administrativo y jurisdiccional a los asuntos que actualicen los supuestos del punto que antecede, mediante el sistema de guardias con el personal administrativo y jurisdiccional necesario para el desahogo de sus funciones.

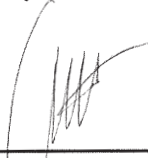
TERCERO. La extensión de la suspensión de las actividades no constituye vacaciones, en tal sentido el personal de este Tribunal deberá continuar manteniendo el desarrollo de las actividades jurisdiccionales no esenciales, así como la comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos y haciendo uso de la infraestructura de conexión remota (VPN) para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área jurisdiccional o administrativa a la que esté adscrito.

CUARTO. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato reanudará labores el lunes 15 (quince) de junio de 2020 (dos mil veinte), con la posibilidad de extenderse hasta que así lo determinen las autoridades del sector salud.

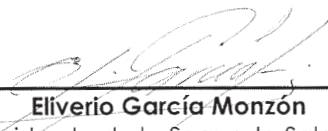
QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

Cúmplase y difúndase.

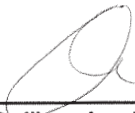
Dado en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a 28 (veintiocho) de mayo de 2020 (dos mil veinte), por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.



Gerardo Arroyo Figueroa
Magistrado Presidente y Titular de la
Primera Sala del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Guanajuato



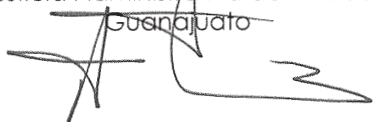
Eliverio García Monzón
Magistrado de la Segunda Sala del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Guanajuato



Antonia Guillermina Valdovino Guzmán
Magistrada de la Tercera Sala del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato



José Cuauhtémoc Chávez Muñoz
Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato



Arturo Lara Martínez
Magistrado de la Sala Especializada del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Guanajuato



Eliseo Hernández Campos
Secretario General de Acuerdos del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Guanajuato

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE 28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) POR EL CUAL EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO DETERMINÓ EXTENDER LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES.